

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 951.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A
-DEMANDADOS: JAIR GIL GIRALDO
MONICA MULATO DONEYES.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00509-00.

DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, el señor JAIR GIL GIRALDO, actuando a través de apoderada judicial, solicita se declare la nulidad de todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del proceso de referencia, teniendo en cuenta que inició trámite de insolvencia de persona natural, el cual fue admitido el día 9 de julio de 2021 en la Notaria Sexta del Círculo de Cali y que en la actualidad se encuentra activo.

Así las cosas, una vez revisado el proceso encuentra el despacho que dentro de la presente demanda también se persigue la ejecución de la deudora MONICA MULATO DONEYES; por lo tanto, previo a resolver la nulidad deprecada por el señor JAIR GIL GIRALDO, se requerirá a la parte ejecutante en los términos que establece el art. 317 del C. G. del P para que informe al despacho si desea continuar la ejecución respecto de dicha ejecutada.

Por otra parte, el apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFE, allegó memorial solicitando la subrogación parcial de la presente obligación, la cual fue efectuada con el BANCO MUNDO MUJER en la suma de \$13.250.292, oo. Sin embargo, teniendo en cuenta la solicitud de nulidad presentada por la parte ejecutada, se agregará el memorial para que obre y conste en el presente asunto, el cual será evaluado una vez se resuelva la solicitud de nulidad. Por lo anteriormente expuesta, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al ejecutante para que en el término de treinta (30) días días siguientes a la notificación de este auto informe al despacho si desea continuar la ejecución del proceso respecto de la señora MONICA MULATO DONEYES.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste el memorial de subrogación allegado por el apoderado del FONDO DE GARANTIAS S.A CONFE, el cual será analizado en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA